

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

| Clase de proceso | SUCESION |
|-------------------------|---|
| Demandante | JUAN JOSE HURTADO MOLINA |
| causante | Jaime Nelson Ricardo hurtado Lozano (Q.EP.D.) |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2015 00440 00 |
| Asunto | Acepta renuncia |
| Fecha de la providencia | Seis (6)de febrero de dos mil veinte (2020) |

*Aceptar la renuncia al poder presentado por la abogada MYRIAM PATRICIA NUDELMAN ROMERO como apoderado de JUAN JOSE HURTADO MOLINA representado por la señora MARIA LUISA MOLINA CASTAÑEDA, en aplicación a lo normado en el artículo 69 del CPC.

*Teniendo en cuenta que a la fecha JUAN JOSE HURTADO MOLINA ya es mayor de edad y su progenitora carece de legitimación para continuar representándolo por no acreditar su calidad de abogada, advertirle que éste debe acudir al proceso a través de apoderado judicial.

*Requiérase a la parte interesada, para que adelante las gestiones necesarias que permitan lograr la notificación por emplazamiento de los herederos indeterminados de Jaime Nelson Ricardo Hurtado Lozano (Q.P.E.D.)





